



Comisión de Regulación  
de Energía y Gas



Bogotá, D.C.,

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)  
RADICADO : S-2022-000639 24/Feb/2022  
No.REFERENCIA: E-2022-002184  
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 3 ANEXOS: NO  
DESTINO XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.  
E.S.P.  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Señor:

JAIME ALEJANDRO ZAPATA URIBE  
Gerente Centro Nacional de Despacho CND

XM S.A. E.S.P.

Calle 12 sur No. 18 – 168

[info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)

Bogotá

Asunto: Su comunicación 202244006104-1

Expediente CREG: 2021-0163

Respetado señor

Hemos recibido su comunicación del asunto, con la solicitud que transcribimos a continuación sin cambios.

*En el anexo de la Resolución del asunto, se define el cronograma para el reporte de información de plantas existentes por parte de quienes deseen ser habilitados para participar en la asignación de Obligaciones de Energía Firme -OEF- para los períodos diciembre 1 de 2023 a noviembre 30 de 2024 y diciembre 1 de 2024 a noviembre 30 de 2025, dentro del cronograma se establece en el ítem 15 la actividad en donde los agentes generadores que representan Plantas No Despachadas Centralmente informan el Centro Nacional de Despacho -CND- si tienen contratos en los que suministren energía para cubrir demanda dentro del periodo de vigencia a asignar.*

Av. Calle 116 No. 7 - 15 Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá. D.C. Colombia

(1) 6032020

[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)

[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)



SC CERT 177419

Señor

JAIME ALEJANDRO ZAPATA URIBE

XM S.A. E.S.P.

2 / 3

*Ahora bien, dentro del cronograma se establece en el ítem 2 un plazo en el cual las plantas existentes que no declararon parámetros en el marco de la verificación anual de ENFICC de la Resolución CREG 127 de 2020, puedan realizar la respectiva Declaración de Parámetros, veamos:*

<b>Item</b>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha</b>
2	<i>Declaración de parámetros de plantas existentes que no lo hicieron en el marco de la Res. CREG 127 de 2020</i>	<i>Corresponde a la información que se reporta al CND de acuerdo con la descripción de "Declaración de parámetros" que se tiene en el anexo de la Resolución CREG 127 de 2020.</i>	<i>Agentes</i>	<i>Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.</i>

*Así las cosas, entendemos que los agentes generadores que representan Plantas No Despachadas Centralmente al no hacer una declaración de parámetros para este tipo de plantas en el marco de la Resolución CREG 127 de 2020, tienen el plazo definido en el ítem 2 del Cronograma citado para realizar la respectiva declaración de los parámetros para sus Plantas No Despachadas Centralmente, de tal modo que la misma pueda ser considerada por el CND dentro de la respectiva verificación de la ENFICC dentro del proceso de asignación de OEF que se encuentra adelantando.*

*Al respecto, solicitamos al Regulado su concepto sobre el entendimiento indicado anteriormente.*

## Respuesta

Con respecto a su comunicación, nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

- i. De acuerdo con el artículo 25 de la Resolución CREG 071 de 2006, para el proceso de asignación de OEF se debe descontar de la demanda objetivo, las OEF asignadas previamente y la Enficc de las Plantas no Despachadas Centralmente

Señor

JAIME ALEJANDRO ZAPATA URIBE

XM S.A. E.S.P.

3 / 3

(PNDC) con contratos. Es decir, para ese proceso de requiere conocer lo parámetros de las PNDC para determinar su Enficc.

- ii. En el marco de la Resolución CREG 127 de 2020, las PNDC no declararon parámetros para la determinación de la Enficc.
- iii. El ítem 2 del anexo de la Resolución CREG 101 004 establece: "*Declaración de parámetros de plantas existentes que no lo hicieron en el marco de la Res. CREG 127 de 2020*".

De acuerdo con lo anterior, tenemos el mismo entendimiento en el sentido de que dentro del plazo definido en el ítem 2 del anexo de la Resolución CREG 101 004, los agentes con PNDC deberán adelantar la declaración de parámetros para la determinación de la Enficc para que una vez se haga la declaración de contratos de PNDC, según ítem 14, se tenga la información para poder adelantar el proceso de asignación de OEF definido en el artículo 25 de la Resolución CREG 071 de 2006.

El presente concepto se emite en los términos y con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, que sustituye el título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA ALZATE

Directora Ejecutiva (E)